



LEY N° 8507

Expte. N° 91-52543/2025.-

Sancionada el día 02/10/2025. Promulgada el día 15/10/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 22.054, del día 17 de Octubre de 2025.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfórmese el cargo de Defensor Penal Juvenil creado por el artículo 15 de la Ley 8389 en un cargo de Defensor Oficial con competencia para intervenir en los fueros Civil y Comercial, de Personas y Familia, Laboral, de Garantías y de Responsabilidad Penal Juvenil, con asiento en la ciudad de Cafayate y competencia territorial en el Distrito Judicial del Centro - Circunscripción Cafayate.

Art. 2°.- Facúltase a la Defensoría General de la Provincia a dictar las normas reglamentarias necesarias a fin de organizar la actuación del defensor oficial multifuero, incluyendo la asignación de personal, distribución de tareas, turnos, modalidades de intervención y demás aspectos operativos.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 15 de Octubre de 2025

DECRETO N° 668

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente-N° 91-52543/2025 - Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia N° 8507, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Usandivaras - López Morillo